



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Contrato abierto de adquisición del **"Servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada" para las unidades médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra el C. Christian Omar García Escobedo, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" declara que:**

- 1.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2.** Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3.** Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4.** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del **"Servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada" para las unidades médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023.
- 1.5.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061601**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **000000372-2023**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Uno (1)**.

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6.** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-050GYR033-E579-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los

JPC

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DE MICHUACÁN  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS  
 OFICINA DE CONTRATOS, CUERPOS Y CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 MICHUACÁN, MICHUACÁN, MICHUACÁN, MICHUACÁN, MICHUACÁN  
 2023 / 11 / 11  
 La resolución administrativa que se emite en el presente acto de fe, tiene carácter de definitiva y firme, por lo que no se permite su impugnación, por lo que no se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 45 penúltimo párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28,29, 30, 31, 34, 39, 40, 41, 42,44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 81, 84, 85, 86, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 23 de **Noviembre** del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El **Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1. El **C. Christian Omar García Escobedo**, es una persona física, con actividades empresariales dedicada a los servicios de ambulancias, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y se identifica con su credencial del IFE con folio número [REDACTED]
- II.2. La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes** número [REDACTED] y cuenta con Registro Patronal ante el **"EL INSTITUTO"** número [REDACTED] Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.3. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONTRATOS Y CONVOCATORIAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO" y el artículo 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el momento de su elaboración por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se declara que el presente instrumento jurídico es válido y legalmente representativo de la voluntad de las partes. La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prestar apoyo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.I.D. LIC



Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO  
Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo  
establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022

que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.5. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "Servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada" para las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, de acuerdo a las Características Técnicas, Alcances y Especificaciones relacionadas en este contrato como Anexo Dos (2) que forma parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2, 413,793.10 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6, 034,482.76 (Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 76/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

JPC

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CHEQUES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHOACÁN/DIR. SUBMUNICIPIO 2022/11 / S2M0153  
La revisión al documento adjunto se realizó sin prepagar sobre la justificación procedimental, por lo que no se garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.O.A.D. LIC

Handwritten signatures and marks in blue ink.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada" para las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO.**

**PRECIO:**

Los precios serán fijos durante la presentación de las proposiciones y la vigencia del contrato, motivo por el cual no se aceptarán escalaciones.

**FORMA DE PAGO:**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones de la jefatura de finanzas del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán. sito en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, zona centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

- Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "El Instituto Mexicano del Seguro Social", con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente. de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta> de anexo 3list.php).
- Entrega impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) respectivo y el acta entrega-recepción debidamente firmada por los funcionarios responsables, en la que haga constar fecha de traslado, motivo de traslado, nombre del derechohabiente, numero de afiliación, servicio específico que se otorgó y firma del personal de la unidad que recibe al paciente, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.
- Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la CFDI de cobro respectiva la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al [acuerdo.as2.hct.270422/107.p.dir](http://acuerdo.as2.hct.270422/107.p.dir), publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022. así como la opinión de cumplimiento de obligaciones del INFONAVIT.

CONSEJO DE  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y ASesorIAS JURIDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTAS  
REVISOR DE CONTRATOS  
IMSS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número de expediente 172.24.81.43anexo2admconsulta/2022/11/S2M0153. La revisión del PROVEEDOR sobre la información contenida en el resultado de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria y la verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

- d). Los CFDI deberán ser expedidos por **"EL PROVEEDOR"** a más tardar los primeros 5 días del mes inmediato posterior en el cual se otorgaron los servicios. los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de tesorería del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, sito en av. madero Pte., N°1200, zona centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.


el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Dos (2)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Tres (3)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo Inmediato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

  
GOBIERNO DE MICHUQUAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSULTAS A LAS AGENCIAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MICHUQUAN, S/N. AV. MADERO PTE. N. 1200, ZONA CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, GTO.  
TEL: 51 52 10 10 00 / FAX: 51 52 10 10 01  
WWW.MICHUQUAN.GOV.MX  
C.O.A.D. LIC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
MICHUQUAN/SJ/JUR/ADMINISTRATIVO/2022/11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectúa sin perjuicio, sobre la validez jurídica de los actos administrativos, de la conformidad de la contratación y del cumplimiento de la legislación de mercados como y precedente ni se garantiza la validez o la vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación de "EL PROVEEDOR" con el acta entrega-recepción debidamente firmada por los funcionarios responsables, en la que haga constar fecha de traslado, motivo de traslado, nombre del derechohabiente, numero de afiliación, servicio específico que se otorgó y firma del personal de la unidad que recibe al paciente, al que deberá de adjuntar una copia de la nota médica elaborada por el proveedor. documentos que avalan la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y que estén debidamente validados y requisitados.

Las cuales deben de ser congruentes con los CFDI en servicios prestados, lo anterior para verificar que el servicio pagado es el servicio prestado, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha verificación se realizará cada vez que "EL PROVEEDOR" presente facturación para firma del administrador del contrato, la nota médica quedara bajo el resguardo de los auxiliares del administrador del contrato, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la jefatura de servicios de finanzas. de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SIXTA. VIGENCIA**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 6



COMUNIDAD DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANO  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA JURIDICA  
MICHUJUS/JDCI SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervienen en los procedimientos de las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.D.A.D. - JDC

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez Por Ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

El proveedor, deberá presentar la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Siete (7)** aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet En la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



GOBIERNO DE  
MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUJUDCJ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
MICHUJUDCJ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. JCC

*[Handwritten signature and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.


Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

  
**ESTADO DE QUERÉTARO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL EN MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
 MICHOACÁN/JUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la legalización, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de las responsabilidades, ni se pronunció sobre la procedencia y/o estabilidad de los servidores públicos que se nombraron, ni se determinaron procedimientos en las áreas requirente, técnica y/o contable de este O.O.A.D. LIC







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO A MÁS TARDAR 45 MINUTOS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE SERVICIO.	45 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE SERVICIO.	POR CADA 10 MINUTOS QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO..	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE O EL DIRECTOR MÉDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE O EL DIRECTOR MÉDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE LA AMBULANCIA A LA UNIDAD MÉDICA POR NO CONTAR O TENER EN DISPOSICIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, O QUE NO TENGA EL EQUIPO NECESARIO PARA SU TRASLADO.	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE O EL DIRECTOR MÉDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE EL REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS	LOS PRIMEROS 5 DÍAS SOBRE MES VENCIDO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE O EL DIRECTOR MÉDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OACAJUPE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTA A LAS JURISDICCIÓNES  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHS/JSD/CI SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precederán las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. JCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO A MÁS TARDAR 45 MINUTOS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE SERVICIO.	45 MINUTOS A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE SERVICIO.	POR CADA 10 MINUTOS QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO..	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE EL DIRECTOR MEDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA	ADMINISTRADO DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN EL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE EL DIRECTOR MEDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADO DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE LA AMBULANCIA A LA UNIDAD MÉDICA POR NO CONTAR O TENER EN DISPOSICIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, O QUE NO TENGA EL EQUIPO NECESARIO PARA SU TRASLADO.	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO	POR CADA SERVICIO NO ATENDIDO.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE EL DIRECTOR MEDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADO DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE EL REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS	LOS PRIMEROS 5 DÍAS SOBRE MES VENCIDO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, PERSONAL QUE EL DIRECTOR MEDICO DESIGNE COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADO DEL CONTRATO

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicaran de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 10



GOBIERNO DE MICHUACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUACAN/JDC/J SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACAN/JDC/J SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153. La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin pregujar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, ni de las medidas correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia o no de las mismas. Los aspectos técnicos de este Instrumento Jurídico fueron determinados por el área responsable, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

JPC

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACAPAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
INSS  
MICH/JS/JDCI SUMINISTRO 2023/ 11 / S2M0153  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron actualizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieros las áreas requeriente, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. UCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**


**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OACAJUAPAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICHUJUS/JDCI SUMINISTRO / 2022 / 11 / S2M0153  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se pronuncia sobre la procedencia de la licitación, ni sobre el cumplimiento de los requisitos de los documentos que se presentaron para la licitación, ni sobre la suficiencia de los recursos económicos para el cumplimiento de los términos y condiciones de la licitación y/o contratación de este O.O.A.D.  
LICC











**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
MICH/O3A  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
ORIGEN DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICH/SJ/DCJ/ SUBMINISTRO 2022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la revisión de la conformidad de la convocatoria, del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni sobre la veracidad y la vigencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.  
LICC

*[Handwritten signatures and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Uno (1)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal”

**Anexo Dos (2)** “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

**Anexo Tres (3)** “Lugar de la Prestación del Servicio”

**Anexo Cuatro (4)** “Propuesta Económica”

**Anexo Cinco (5)** “Formato (2660-009-096)”

**Anexo Seis (6)** “Oficio de designación de la Administración del Contrato”

**Anexo Siete (7)** “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

**TRIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Criterios Emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Morelia, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OTOCUMBO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS ASUNTOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHSJ/JDCI SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron procedimientos de licitación, licitación y/o contratación de este O.O.A.D. JCC

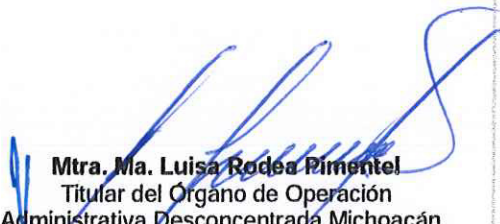








**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 07 de Diciembre del 2022.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b> De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p><b>Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b></p>  <p><b>C. Christian Omar García Escobedo</b> Persona Física</p>
<p><b>"EL INSTITUTO"</b> Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p><b>Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortez</b> Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p>	<p><b>"EL INSTITUTO"</b> Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p><b>L.I. Sergio Rafael Abrego García</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>
<p><b>"EL INSTITUTO"</b> De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios <b>Administrador del Contrato</b></p>  <p><b>Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla</b> Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de adquisición del "Servicio de traslado de pacientes en ambulancia subrogada" para las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2023, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el C. Christian Omar García Escobedo en su calidad de proveedor.

**GOBIERNO DE MICHUQUAN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**OFICINA DE CONTRATOS**  
**CONTRATO N° S2M0153**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el expediente elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **MICHUJUS/DCJ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prestatar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**Anexo Uno (1)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacan  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000000372-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan  
179051 Oficina del COAD MICHOACAN  
250100 Coordinacion de Soporte Médico  
 Concepto: MEDICO 2056 Oficio 0853 de fecha 13-enero-2022 Licitacion 2023  
 Fecha Elaboración: 13/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 90,368,644.00  
 Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 170101 Centro de Costos: 200905  
 Paríada Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPRIMIENTOS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
90 368 6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESERVA DE EMERGENCIAS											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
MICHOCAN  
Cruz Hurtado Carlos Ivan

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICH/US/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICH/US/JDCI/ SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contablemente de este CO.A.D. DCC





**Anexo Dos (2)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**"Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia Subrogada para las Unidades Médicas del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el ejercicio 2023"**

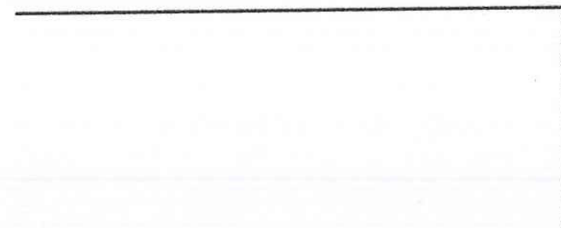
Las ambulancias terrestres de traslado, urgencias básicas, urgencias avanzadas, y de cuidados intensivos, deberán apegarse a los apéndices normativos A, B, C y D de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria; así como a la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas, en los puntos 3. Definiciones, 3.1. Ambulancia de traslado o de transporte, 3.2. Ambulancia de urgencias básicas, 3.3. Ambulancia de urgencias avanzadas, y 3.4. Ambulancia de cuidados intensivos.

Por lo que las ambulancias deberán observar los contenidos especificados en los numerales de los apéndices normativos que correspondan al tipo de ambulancia de que se trate, así como el apego a la normatividad institucional vigente en materia de Servicios de Traslado de Pacientes.

Tabla 1. Descripción de traslados en ambulancias terrestres de acuerdo al tipo de atención médica pre hospitalaria.

	SERVICIO
1	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS.
2	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.
3	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.
4	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.
5	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO A BORDO
6	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO A BORDO.

Derivado de la disminución en la tasa de ataque, positividad, comportamiento epidemiológico del COVID 19 y tipos de ambulancias, el área requirente reduce el número de ambulancias a solicitar para la contratación 2023.



COMITÉ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
MICHUJESTAD  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHUJESTAD/ SUBMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los áreas requirente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. DCC

P





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA 1 ZONA MORELIA		PARTIDA 2 ZONA URUAPAN		PARTIDA 3 ZONA ZAMORA		PARTIDA 4 ZONA ZACAPU		PARTIDA 5 ZONA LAZARO CARDENAS		TOTALES	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
1	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS.												
2	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.												
3	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.												
4	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.												
5	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.												
6	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00	\$400,000.00	\$1,000,000.00	\$400,000.00	\$1,000,000.00	\$400,000.00	\$1,000,000.00	\$400,000.00	\$1,000,000.00	\$2,800,000.00	\$7,000,000.00
7	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO A BORDO												
8	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO A BORDO												
9	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO.												
10	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO												
11	TRASLADO LOCAL/FORNEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO												

Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

Cilindros: mínimo 6.

Aire acondicionado: Que cuente con sistema de aire acondicionado en la cabina del operador original de planta.

Capacidad de carga (Kg): Mínimo de 1,800 Kilogramos.

Volumen de carga (m3): Mínimo 10 m3

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
MICH/JS/JDCI SUMINISTRO 2022/ 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requerente, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. DCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Potencia: Mínima de 270 HP.

Combustible: Gasolina/Diesel

Transmisión: Automática o Estándar

Tipo de puertas: Lateral derecha corrediza y traseras de bandera.

Desplazamiento: Mínimo de 3.5 Litros.

Frenos: De disco con Sistema ABS en las cuatro ruedas.

Batería: Original de línea.

Que cuente con Suspensión delantera y Suspensión trasera.

5 llantas radiales (incluyendo refacción): La llanta de refacción, se conservará en su lugar original.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONVERSIÓN**

Cabina de la Tripulación

Asientos: De línea.

Luz interior: Dentro de la cabina del operador se deberá conservar la luz interior original.

Elementos de seguridad: Se deberán conservar en la cabina de la tripulación los elementos de seguridad con que cuente de línea.

Cabina del Paciente

Dimensiones de la cabina de pacientes: La cabina de pacientes deberá tener las siguientes dimensiones al interior: altura mínima de 1.75 m. y máxima de 1.96 m., largo mínimo de 2.9 m., y ancho mínimo de 1.75 m.

Ventanas y cristales: Con cristales en cada una de las dos puertas traseras y una ventana en la puerta lateral. Las ventanas traseras deberán estar cubriendo el área estampada que señala el tamaño original del medallón. El medallón instalado, no podrá ser de menor tamaño al del área de estampado original.

Los cristales deberán ser originales de planta o marca registrada, deberán ser inastillables, templados, curvos y tintados oscuros. Se aceptan cristales planos si los laterales o puertas donde serán instalados sean planos, los cristales no deberán permitir la visibilidad desde el exterior y deberán tener un espesor mínimo de 3 mm. Estos cristales estarán montados sobre marcos de aluminio o pegados, con vista sólo desde su parte interior.

Los cristales y medallones deberán estar 100% sellados en toda su ceja exterior, para evitar la filtración de agua.

Defensa trasera y escalones: Deberá incluir estribo para el acceso a la ambulancia en la puerta lateral y estribo para acceso en la parte trasera a todo lo ancho de la unidad con cubierta de aluminio en lámina antiderrapante, desmontables y a una altura considerable para su uso.

Muebles y forros interiores:

JPC

OFICINA DE CONTRATOS  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
REGISTRADO EN  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHO/SJ/DCJ/ SUMINISTRO 12022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conciernan, precedentes, los áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. JDC

P

*[Handwritten signatures and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Muebles: Los muebles de la cabina de los pacientes pueden ser como cualquiera de los siguientes:

- Estructuras de aluminio electro soldadas, con interiores plásticos termo formado.
- Los gabinetes deberán contar puertas de policarbonato de 5mm mínimo color claro, montadas sobre correderas de aluminio con fieltro y sistema para facilitar su apertura,
- El gabinete medico cuenta con los espacios para: maletas, equipo médico, medicamentos, blancos y mesa de trabajo.
- La mesa de trabajo deberá contar con una lámpara de luz fija de led con un diámetro de 2" mínimo, empotrada en el gabinete, en la pared de esta mesa deberá quedar tablero central de control para funciones del interior del área de atención de pacientes, y con interruptores importados luminosos de alta resistencia identificados individualmente en con sistema de plástico contrastante gravado en español retro iluminado.
- La mesa de trabajo cuenta con: los controles de iluminación intensidad baja y alta; extractor velocidad alta y baja; ventilador, aspirador fijo, semáforo de la vida (comunicación silenciosa), dos salidas de tomas de oxígeno, contacto eléctrico de 127vca con led indicador de estado, dos tomas de 12vcd para equipo médico con led indicador de estado.
- Gabinete para el tanque de oxígeno tipo m colocado en la parte trasera del gabinete lateral, el tanque será sujetado por medio de cintas de tracción de 2" mínimo. Con una ventana, esta servirá para abrir y cerrar la llave fácilmente así como observar el manómetro del tanque.
- Todos los muebles deberán contar con acabado integrado, cantos redondeados y superficie en color, antihongos, antibacterias, resistentes a los solventes y detergentes utilizados para su limpieza.
- Estos materiales no deberán absorber líquidos, ni permitir que estos en caso de un derrame pasen de un gabinete a otro, por lo que deberán sellarse todas las uniones de los gabinetes y mobiliario en general con un silicón antihongos.
- Para los espacios libres de la carrocería dentro de la cabina de pacientes, deberán utilizarse los mismos materiales y acabados.
- Restricciones: no se permite el uso de madera o derivados para el mobiliario interior aunque se encuentre cubierta con material plástico o formaica y con tratamiento antihumedad, esto por ser un material generador de focos de infección y poco resistente, tampoco se deberá usar fieltro, alfombra ni vinil pegados para cubrir dichos espacios.
- Aislamiento térmico: Deberá contar con aislamiento térmico en las paredes laterales, puertas y techo.
- Piso: Se deberá contar con piso de: alta resistencia química, autoextinguible, resistente al agua, fácil de descontaminar, que no sufra deformaciones por cambios de temperatura, antiderrapante, de una sola pieza sin costuras.

Pasamanos interiores, agarraderas y soportes:

Pasamanos interiores y agarraderas: para costados y toldo interior: los costados y toldo interior (techo) con recubrimiento, antibacterial, antihumedad, resistente a impactos y de fácil mantenimiento/limpieza  
Pasamanos interior central de acero inoxidable colocado a lo largo del toldo con soportes de 3 puntos, sujetos firmemente a la estructura metálica del interior de toldo.

JPC

Página | 21

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE SALUD  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Manual de Operación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

MICHUSJUDCI/SLMIMSTRO/2022/11/S2M0153  
La revisión del presente instrumento jurídico se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

Mueble médico ALS: Mueble médico integral configuración als (advancelifesupport) a todo lo largo y alto del costado izquierdo, de alta resistencia, sujetado firmemente a la estructura básica de paredes y piso, sin esquinas cortantes repelente a gérmenes, antinflama, antihongos resistente a solventes, el mueble médico als cuenta con: cinco compartimientos para guardar equipo médico y material de curación con puertas corredizas, un compartimiento para guardar la camilla marina con cinturones de seguridad, una mesa de trabajo con iluminación a la altura de asiento, un compartimiento vertical para tanque de oxígeno estacionario tipo "m" de 3,000 litros, ubicado en la entrada trasera de la ambulancia para fácil operación de montaje y desmontaje en la recarga de dicho tanque.

Soportes: Tendrán dos soportes porta-venoclisis flexibles y cintas de velcro sujetos a la estructura metálica del toldo e integrados al techo, colocados a la altura de la cabecera de la camilla móvil; la sujeción de estos soportes al toldo debe integrar un gancho para soporte de bolsas plásticas de suero.

**Asientos**

Asiento Para El Paramédico: Colocado A La Cabecera De La Camilla Móvil, Con Cinturón De Seguridad De Tres Puntos Tipo Automotriz, Con Respaldo Alto.

Banca fija tipo "Chase longe" para pacientes: Banca fija para pasajeros o squadbench colocado en uno de los costados, antinflama de fácil limpieza, antihongos, resistente a los solventes, tapizado de vinil de alta resistencia sin costuras y 3 respaldos acojinado con poliuretano tipo automotriz de 5cm de espesor, tapizado en vinil de alta resistencia sin costuras.

**CAMILLAS Y ACCESORIOS**

Carro camilla móvil: Que cumpla con certificado ISO 9001, correspondiente a la calidad del producto para ser usado en vehículos de emergencia o ambulancias.

- Deberá estar diseñada para ser manipulada por dos operadores y contar con estructura tubular de aluminio telescópica, 4 ruedas de hule macizo de 6" de diámetro por 2" de ancho, con giro de 360° y 2 ruedas guías delanteras, y 2 de las ruedas deberán de contar con sistema de freno; respaldo abatible para dar múltiples posiciones, con ángulo de inclinación de 73° mínimo en su posición más alta.
- Este carro camilla móvil deberá incluir colchón anatómico sellado con tres cinturones ajustables de la misma marca de la camilla.

**Dimensiones y características del carro camilla:**

Deberá incluir colchón anatómico sellado de dos cinturones ajustables de la misma marca de la camilla.

- Largo total: de 200 a 205 cm (200.7cm)
- Ancho de 58 a 61 cm. (61.00 cm)
- Altura máxima entre 95 y 101 cms. (101.6 cm)
- Altura mínima entre 23 a 35 cm.
- Peso: de 34 a 38 kilogramos, sin accesorios (colchoneta y cinturones) (33.00 kg)
- Capacidad de carga desde 225 hasta 295 kg.
- Con sistema de anclaje de dos puntos para sujetar la camilla al piso de la ambulancia, todo esto de la misma marca del carro camilla.

Camilla rígida: Para lesiones de columna vertebral fabricada en poliuretano de alta densidad reforzada con fibra de carbono con un mínimo de 160kgs de capacidad de carga con arnés de cinco bandas de sujeción a 10 puntos y que puede sujetar a un paciente de hasta 1.80mts de largo y/o camilla rígida de plástico de alta resistencia con superficie suave que permita una fácil limpieza y desinfección su construcción previene la entrada de líquidos en la tabla de un largo de 1.80mts mínimo capacidad de carga de 226kgs.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE MICHUAPAN DE OCUILITLAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, COMIENOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

MICHOAJUDCI SUMINISTRO 2022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de este O.O.A.D. UCC

*[Handwritten signature]*









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

ambulancias.

**Sirena:** Sirena electrónica con tres tonos oficiales, "wail", "yelp" y "piercer" o "hi-lo", claxon de aire (Horn), micrófono unidireccional de uso rudo, con su bocina.

**Alarma auditiva:** Se instalará una alarma auditiva, que deberá funcionar en forma automática al circular la ambulancia en reversa.

**INSTALACIÓN ELÉCTRICA:**

Debe de tener instalado un inversor de corriente grado médico: inversor de voltaje automotriz, con capacidad de 12 VCD a 127 VCA, una potencia de 1,000 watts mínimo, con cargador de baterías inteligente de 50 amp., contará con un contacto exterior tipo perch de 127 VCA, y en la parte interior un contacto doble de 127 VCA a 15 amp. protegido con un fusible de 75 amp. mínimo Este inversor deberá estar fuera de la cabina de pacientes y alejado de las instalaciones de suministro de oxígeno.

**Paso de cables:** Los pasos de cables a través de las paredes deberán ser protegidos siempre con gromets de plástico duro o baquelita.

**EQUIPO DE RADIO TRANSMISIÓN:** Deberá contar con radio-transmisor digital. Dicho radio deberá estar instalado en el tablero del vehículo.

El radio comunicador deberá contar como mínimo con las siguientes características generales, siendo enunciativas mas no limitativas:

- Para operar en una banda UHF con las frecuencias de acuerdo a la Entidad Federativa
- Tener una potencia de 40 watts.
- Debe incluir herrajes, cables de instalación, micrófono y antena.
- Salida RF Típica
- Potencia baja: 1-25 W
- Potencia alta 25-40 W

**HERRAMIENTA:** Cada unidad deberá contener un juego de herramienta con lo siguiente:

- Un extintor recargable de 1.5 kg. Mínimo tipo ABC, colocado en la cabina del operador.
- Pinzas de chofer.
- Dos desarmadores, 1 plano y 1 de cruz de 6".
- Cinco llaves españolas. (3/8"- 7/16"; 1/2" - 9/16"; 5/8"- 11/16"; 3/4" - 13/16"; 7/8" - 15/16")
- Un juego de cables pasa corriente calibre 8 mínimo, de 2.5 m. de longitud mínimo.
- Un "gato" de patín para 2.0 toneladas de capacidad como mínimo.
- Un juego de triángulos reflejantes y dos traficonos.
- Una caja de plástico para guardar herramienta de 40x20 cm. mínimo.
- Una lámpara de mano.

**SEÑALIZACIÓN INTERIOR:** Se deberán contar al interior de la cabina de pacientes, en los lugares visibles y apropiados, señalamientos o avisos de seguridad que indiquen:

- No fumar
- Abróchese el cinturón
- Oxígeno
- Peligro Centro de distribución eléctrica (Este deberá colocarse a un lado del tablero de distribución).

**ROTULADO EXTERIOR DE PINTURA:**

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 24



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: MICHS/AS/JDC/J SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaren procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. DCC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

La carrocería deberá estar debidamente señalizada con los logos del proveedor, debidamente identificada.

Número económico: Los números de cada ambulancia serán proporcionados por el Proveedor posterior a la adjudicación.

Identificación del servicio: Deberá contener las palabras "AMBULANCIA" y/o "URGENCIAS BASICAS, MEDIA O INTENSIVA".

Carta de verificación de no fugas: Se deberá entregar una carta por medio de la que el Proveedor haga constar que no existen fugas de oxígeno, y que contenga la descripción del proceso de prueba presurizada realizado durante la instalación del sistema de oxígeno. Ésta carta servirá como evidencia documental técnica.

Apéndice A Normativo. Las ambulancias **terrestres de traslado**, deberán contar como mínimo con:

**A.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.**

- A.1.1 EQUIPO BÁSICO. ESTE PUNTO Y LOS SUBSECUENTES, APLICAN A TODO TIPO DE AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADO, URGENCIAS BÁSICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS):
  - A.1.1.1 CINTURONES DE SEGURIDAD EN TODOS LOS ASIENTOS;
  - A.1.1.2 EQUIPO BÁSICO DE HERRAMIENTAS DE MANO;
  - A.1.1.3 EQUIPO BÁSICO DE SEÑALIZACIÓN QUE INCLUYA TRAFICONOS Y TRIÁNGULOS REFLEJANTES;
  - A.1.1.4 JUEGO DE CABLES PASA-CORRIENTE;
  - A.1.1.5 LÁMPARA PORTÁTIL DE EMERGENCIA;
  - A.1.1.6 NEUMÁTICO DE REFACCIÓN CON ACCESORIOS (GATO Y LLAVE DE CRUZ),
  - A.1.1.7 UN EXTINTOR CONTRA FUEGO TIPO ABC, COMO MÍNIMO.

**A.2 EQUIPO MÉDICO.**

- A.2.1 REANIMADORES TIPO BOLSA CON VÁLVULA DE NO RE INHALACIÓN, CON VÍAS DE ENTRADA DE OXÍGENO, DISPOSITIVO DE CONCENTRACIÓN Y VÁLVULAS DE LIBERACIÓN. EN EL CASO DEL NEONATO CON BOLSA DE 250 MILILITROS, LACTANTE CON BOLSA DE 500 MILILITROS, PEDIÁTRICO CON BOLSA DE 750 MILILITROS Y ADULTO CON BOLSA DE 1000 MILILITROS, ADEMÁS DE MASCARILLAS DE TAMAÑOS 0, 1, 2, 3, 4 Y 5;
- A.2.2 CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECIÓN;
- A.2.3 CARRO CAMILLA;
- A.2.4 ESFINGOMANÓMETRO ANEROIDE CON BRAZALETES PARA ADULTO Y PEDIÁTRICO;
- A.2.5 ESTETOSCOPIO BIAURICULAR;
- A.2.6 EQUIPO DE ASPIRACIÓN DE SECRECIONES FIJO O PORTÁTIL;
- A.2.7 EQUIPO DE CÁNULAS OROFARÍNGEAS EN LOS TAMAÑOS: PREMATURO, NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICA Y ADULTO;
- A.2.8 GANCHO PORTA SUERO DOBLE;
- A.2.9 GLUCÓMETRO O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;
- A.2.10 MASCARILLAS CON FILTRO HEPA O N95;
- A.2.11 TANQUE DE OXÍGENO FIJO LLENO DE POR LO MENOS TRES METROS CÚBICOS CON MANÓMETRO DE ALTA PRESIÓN, FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO Y SALIDA PARA HUMIDIFICADOR;
- A.2.12 TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL LLENO TAMAÑO "D" CON MANÓMETRO, REGULADOR DE PRESIÓN Y FLUJÓMETRO CON RANGO ENTRE 2 A 15 LITROS POR MINUTO O MAYOR
- A.2.13 TERMÓMETRO DIGITAL O SUSTITUTO TECNOLÓGICO.



OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: MICHI/SJ/DCJ/ SUMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia de las acciones de amparo y recursos de revisión que se interpusieron durante el procedimiento de licitación. Los aspectos jurídicos de este Instrumento Jurídico se limitan a los procedimientos de licitación y/o contratación de este O.O.A.D. UCC





A 2.14 CUNA TÉRMICA DE TRASLADO

A.3 INSUMOS.

- A.3.1 APOSITOS, GASAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES;
- A.3.2 COBERTORES LIMPIOS;
- A.3.3 CATÉTERES VENOSOS CORTOS ESTÉRILES, PARA APLICACIÓN PERCUTÁNEA DE TERAPIA INTRAVENOSA PERIFÉRICA DE CALIBRES 12 A 24;
- A.3.4 CÓMODO;
- A.3.5 CONTENEDOR RÍGIDO DE COLOR ROJO PARA MATERIAL PUNZOCORTANTE, BOLSA ROJA Y BOLSA AMARILLA PARA RPBI;
- A.3.6 DESINFECTANTE PARA MANOS;
- A.3.7 DESINFECTANTE PARA EQUIPOS Y SUPERFICIES;
- A.3.8 EQUIPO DESECHABLE PARA VENOCISIS CON NORMO GOTERO Y MICRO GOTERO;
- A.3.9 GUANTES ESTÉRILES, NO ESTÉRILES Y CUBRE BOCAS;
- A.3.10 JABÓN QUIRÚRGICO ETIQUETADO CON FECHA DE ENVASADO;
- A.3.11 JERINGAS DESECHABLES DE 3, 5, 10 Y 20 MILILITROS Y AGUJAS 20 X 32 O 22 X 32;
- A.3.12 JERINGAS CON AGUJA PARA INSULINA;
- A.3.13 LIGADURAS;
- A.3.14 PATO ORINAL;
- A.3.15 PUNTAS NAALES PARA OXÍGENO, MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO Y MASCARILLA SIMPLE; EN TAMAÑOS ADULTO Y PEDIÁTRICO;
- A.3.16 RIÑÓN;
- A.3.17 SÁBANAS LIMPIAS;
- A.3.18 SONDAS DE ASPIRACIÓN SUAVES;
- A.3.19 TELA ADHESIVA;
- A.3.20 TORUNDAS SECAS Y TORUNDAS CON ALCOHOL, Y
- A.3.21 VENDAS ELÁSTICAS DE 5, 10, 20 Y 30 CENTÍMETROS DE ANCHO.
- A.3.22 VENDA ELÁSTICAS ADHESIVA

A.4 SOLUCIONES.

- A.4.1 CLORURO DE SODIO (SOLUCIÓN AL 0.9%); 100,250, 500 Y 1000CC
- A.4.2 ELECTROLITOS ORALES;
- A.4.3 SOLUCIÓN GLUCOSADA (SOLUCIÓN AL 5%) 250, 500 Y 1000CC
- A.4.4 SOLUCIÓN GLUCOSADA (SOLUCIÓN AL 10%) 1000CC
- A.4.5 SOLUCIÓN GLUCOSADA 50% 50 CC
- A.4.5 SOLUCIÓN HARTMAN. 250, 500 Y 1000CC

Las ambulancias terrestres de **urgencias básicas**, deberán cumplir con los puntos de las ambulancias de traslado y deberán contar además con:

B.1 RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.

- B. 1.1 EQUIPO PARA COMUNICACIÓN FUNCIONANDO.

B.2 EQUIPO MÉDICO.

- B.2.1 COLLARINES RÍGIDOS: CHICO, MEDIANO Y GRANDE;
- B.2.2 CÁNULAS NASOFARÍNGEAS;
- B.2.3 DISPOSITIVO PARA INMOVILIZAR LA CABEZA;
- B.2.4 DESFIBRILADOR AUTOMATIZADO EXTERNO;
- B.2.5 DISPOSITIVO DE ESTABILIZACIÓN PÉLVICA O ELEMENTO SUSTITUTO;
- B.2.6 DOPPLER FETAL
- B.2.7 EQUIPO ESTERILIZADO PARA ATENCIÓN DE PARTO, EL CUAL DEBE CONTAR POR LO MENOS CON:



P





- B.2.7.1 DOS PINZAS TIPO ROCHESTER;
- B.2.7.2 ONFALOTOMO;
- B.2.7.3 TIJERA TIPO MAYO;
- B.2.7.4 CINTA UMBILICAL O SIMILAR;
- B.2.7.5 PERILLA PARA ASPIRACIÓN, Y
- B.2.7.6 CAMPOS QUIRÚRGICOS Y BATA QUIRÚRGICA, DESECHABLES;
- B.2.8 FÉRULAS PARA MIEMBROS TORÁCICOS Y PÉLVICOS;
- B.2.9 OXÍMETRO DE PULSO;
- B.2.10 SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIÁTRICA, Y
- B.2.11 TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECIÓN O CHALECO DE EXTRACCIÓN.
- B.2.12 CASCO CEFÁLICO PRE ESCOLAR, LACTANTE Y NEONATAL.
- B.2.13 BOMBA DE INFUSION DE MEDICAMENTOS, CON SU RESPECTIVO EQUIPO.

**B.3 INSUMOS.**

- B.3.1 BOLSA AMARILLA PARA RPBI;
- B.3.2 CÁNULA DE YANKAUER;
- B.3.3 GUÍA PARA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS;
- B.3.4 RASTRILLO DESECHABLE PARA AFEITAR;
- B.3.5 SÁBANA TÉRMICA;
- B.3.6 SÁBANA PARA QUEMADOS, Y
- B.3.7 ELEMENTOS MATERIALES PARA CLASIFICACIÓN DE LESIONADOS (TRIAGE).

**B.4 MEDICAMENTOS Y SOLUCIONES.**

- B.4.1 CARDIOLOGÍA:
  - B.4.1.1 ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS;
  - B.4.1.2 ISOSORBIDA sublingual TABLETAS, Y
  - B.4.1.3 TRINITRATO DE GLICERILO, PERLAS SUBLINGUALES;
- B.4.2 ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS:
  - B.4.2.1 ADRENALINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
  - B.4.2.2 ATROPINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
  - B.4.2.3 EPINEFRINA, SOLUCIÓN INYECTABLE O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;
- B.4.3 ENDOCRINOLOGÍA:
  - B.4.3.1 DEXTROSA AL 50 %.
- B.4.4 NEUMOLOGÍA:
  - B.4.4.1 SALBUTAMOL, AEROSOL.

Las ambulancias terrestres de **urgencias avanzadas**, deberán cumplir con los puntos de las ambulancias de traslados y de urgencias básicas, y deberán contar además con:

**C.1 EQUIPO MÉDICO.**

- C.1.1 DESFIBRILADOR-MONITOR (PARA REGISTRO DE SIGNOS VITALES) Y MARCAPASO EXTERNO;
- C.1.2 ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL: NEONATAL, INFANTIL, PEDIÁTRICO Y ADULTO;
- C.1.3 ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO BÁSICO (MANGO, OFTALMOSCOPIO CON LUZ, SELECTOR DE APERTURAS Y LENTES, OTOSCOPIO CON LUZ Y CONOS REUTILIZABLES);
- C.1.4 EQUIPO PARA INFUSIÓN INTRAÓSEA;
- C.1.5 LARINGOSCOPIOS: TAMAÑO ADULTO Y PEDIÁTRICO CON HOJAS RECTAS NÚMEROS 0, 1, 2, 3 Y 4, Y HOJAS CURVAS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4;
- C.1.6 MICRO-NEBULIZADOR O SUSTITUTO TECNOLÓGICO;
- C.1.7 PINZAS DE MAGILL ADULTO Y PEDIÁTRICA, Y
- C.1.8 VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL- PEDIÁTRICO-ADULTO



GOBIERNO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MICH/OA/SJ/DC/ SUMINISTRO 12022 / 11 / S2M0153

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
MICH/OA/SJ/DC/ SUMINISTRO 12022 / 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se describen en los anexos requeridos, técnica y/o constante de este O.O.A.D. JJC

*[Handwritten signature]*





**C.2 INSUMOS.**

- C.2.1 ELECTRODOS DE PARCHO AUTO ADHERIBLES PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, ELECTRODOS PARA MARCAPASOS TRANSCUTÁNEO, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DESFIBRILADOR EXISTENTE;
- C.2.2 EQUIPO INVASIVO PARA LA VÍA AÉREA: MASCARILLA LARÍNGEA U OTROS;
- C.2.3 JALEA LUBRICANTE HIDROSOLUBLE Y PASTA CONDUCTIVA PARA MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO;
- C.2.4 SONDAS DE NELATON, LEVIN Y FOLEY CON BOLSAS PARA RECOLECCIÓN;
- C.2.5 TUBOS ENDOTRAQUEALES PARA ADULTO CON GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 Y 9.0, Y
- C.2.6 TUBOS ENDOTRAQUEALES PEDIÁTRICOS SIN GLOBO, CON VÁLVULA CONECTOR Y ESCALA EN MILÍMETROS, EN CALIBRES NÚMEROS, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5.
- C.2.7 ELECTRODOS DE PARCHO AUTO ADHERIBLES PARA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS PARA LA MONITORIZACION ELECTROCARDIOGRAFICA

**C.3 MEDICAMENTOS.**

- C.3.1 ANALGESIA:
  - C.3.1.1 KETOROLACO, SOLUCIÓN INYECTABLE;
  - C.3.1.2 METAMIZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
  - C.3.1.3 CLORHIDRATO DE NALBUFINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
- C.3.2 ANESTESIA:
  - C.3.2.1 MIDAZOLAM, SOLUCIÓN INYECTABLE;
- C.3.3 CARDIOLOGÍA:
  - C.3.3.1 CAPTOPRIL O ENALAPRIL, TABLETAS;
  - C.3.3.2 NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS
- C.3.4 ENFERMEDADES INMUNOALÉRGICAS:
  - C.3.4.1 HIDROCORTISONA, SOLUCIÓN INYECTABLE O GENÉRICO ALTERNO;
- C.3.5 GASTROENTEROLOGÍA:
  - C.3.5.1 BUTILHIOSCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE;
  - C.3.5.2 DIFENIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
  - C.3.5.3 OMEPRAZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE;
- C.3.6 GINECO-OBSTETRICIA:
  - C.3.6.1 HIDRALAZINA, SOLUCIÓN INYECTABLE, Y
- C.3.7 NEUROLOGÍA:
  - C.3.7.1 DIAZEPAM, SOLUCIÓN INYECTABLE.

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de las ambulancias de traslado, urgencias básicas y urgencias avanzadas; además deben contar con:

**D.1 MEDICAMENTOS.**

- D.1.1 NEUROLOGÍA:
  - D.1.1.1 HALOPERIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE.

**D.2 PARA LA ATENCION DE RECIEN NACIDOS CON SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIO SE REQUIEREN: SISTEMAS DE PRESION POSITIVA CONTINUA (SIPAP)**

- D.2.1 PARA RECIEN NACIDOS CON PESO MENOR DE 750 GRS SE REQUIERE CPAP #00 (DOBLE CERO)
- D.2.2 PARA RECIEN NACIDOS CON PESO ENTRE 800 Y 1,250 GRS SE REQUIERE CPAC NASAL #0 (CERO)
- D.2.3 PARA RECIEN NACIDOS DE ENTRE 1.3KG A 1.9KG DE PESO SE REQUIERE SIPAP MEDIDAS #1 (UNO)
- D.2.4 PARA RECIEN NACIDOS DE ENTRE 2KG A 2.9KG DE PESO SE REQUIERE SIPAP



COMISSIÓ DE LICITACIÓ PUBLICA  
MEXICO  
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUDCI SUMINISTRO 2022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que intervienen en los aspectos requeridos, técnica y/o constante de este O.O.A.D. UCC

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

MEDIDAS #2(DOS)

D.2.5 PARA RECIEN NACIDOS DE ENTRE 3KG A 3.9KG DE PESO SE REQUIERE SIPAP

MEDIDAS #3 (TRES)

D.2.6 PARA RECIEN NACIDOS MAYORES DE 4KGS DE PESO SE REQUIERE SIPAP

MEDIDAS #4 (CUATRO)

La solicitud de cumplimiento de las características establecidas en los apéndices de la normativa será de acuerdo a lo solicitado por cada Unidad Médica.

Se considerará como negativa de atención que no arribe la Ambulancia a la Unidad Médica requirente con las especificaciones necesarias para el adecuado traslado del paciente y/o tardar más de 45 minutos en llegar a la Unidad Médica.

Se considerará como negativa de atención, el condicionar la prestación del servicio, ante la previa aceptación de un paciente entre las Unidades Médicas. Bajo ningún motivo se debe de condicionar el servicio subrogado por el Proveedor, anteponiendo Procedimientos o Lineamientos normativos que solo son competencia del Instituto.

En caso que el proveedor asignado no envíe la ambulancia a la Unidad Médica por no CONTAR o TENER en disposición con las características requeridas, o que no tenga el equipo necesario para su traslado, deberá de hacerlo del conocimiento vía telefónica a la Unidad Médica al momento de solicitarlo, mismo que generara una negativa de servicio y de la cual por este motivo, deberá de aplicarse una sanción 10% del valor total de lo incumplido más IVA y además proporcionar el 100% del servicio solicitado a través de la contratación de un tercero a cargo del proveedor debiendo informar a la Unidad Médica requirente el nombre y datos de contacto del prestador que realizará el servicio en el tiempo establecido (45 minutos).

En caso de que el servicio solicitado no se realice por parte del proveedor o a través de un tercero contratado por el proveedor se penalizará el monto total del servicio incumplido.

El personal designado por el Instituto podrá verificar durante la vigencia del contrato la prestación del servicio Apego a las características de los servicios descritos

- Calidad y apego a las características de los Vehículos – Ambulancias y funcionalidad
- Personal que acude a prestar los servicios conforme a las características del servicio solicitado
- Evaluar el tiempo de respuesta conforme a los tiempos establecidos en el presente contrato
- Acudir al Domicilio señalado a fin de evaluar los insumos de las Ambulancias conforme a las características de los servicios

Se dará notificación al Proveedor para la resolución de las observaciones dentro de un plazo máximo de 72 horas posteriores a la supervisión, mismas que deberán ser solventadas en los siguientes servicios prestados.

El proveedor ganador recibirá de la unidad médica el formato TP01, el cual deberá de contener un folio que otorga el STP (Sistema de traslado de pacientes), así como firmas autógrafas de autorización del traslado, de igual forma la Unidad Médica deberá entregar la "Solicitud para la subrogación de la unidad móvil para el traslado de paciente" clave 2660-B03-062 así como el consentimiento informado para traslado de pacientes en ambulancia.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio conforme a lo requerido por el Instituto, el participante podrá contar como mínimo 1 ambulancia de cada tipo descrito en los apéndices y deben ser suficientes para la demanda de servicios.



GOBIERNO DE  
MÉXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL EN MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
MICHOJUS/JDFC/ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que intervienen en los antecedentes. Los areas requirente, técnica y/o contratante de este G.O.A.U. UCC

P

*[Handwritten signature]*

9





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

La información generada en la operación de los servicios de traslado será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

El Instituto no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el proveedor, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del proveedor.

El proveedor realizará el surtimiento de los insumos y/o consumibles que ocupen durante los traslados, hasta que sean recibidos de conformidad y sin costo para el instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para los consumibles el proveedor deberá garantizar que los mismos tengan fecha de caducidad de por lo menos 6 meses posteriores a la fecha de la prestación del servicio.

El personal deberá contar con los diplomas expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes en apego al Artículo 79 de la ley general de salud y ser suficientes para atender todas las necesidades que el instituto pueda demandar.

Derivado de las necesidades del instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

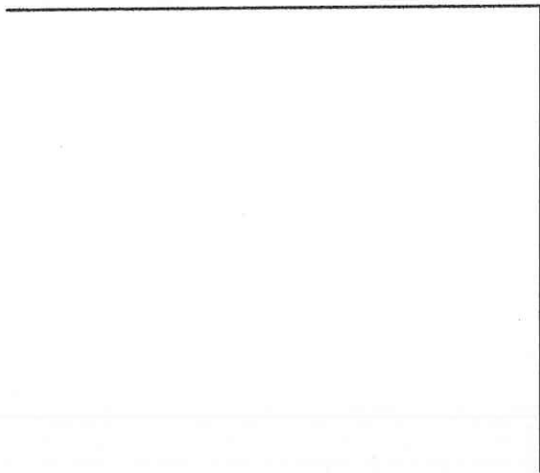
Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

El proveedor deberá remitir la factura para firma de los funcionarios responsables del instituto quince días después de haber devengado el servicio que corresponda.

En los casos de traslados foráneos, para términos de pago se deberá considerar el precio por kilómetro de recorrido de acuerdo a la distancia establecida del origen al destino en la página "ruta punto a punto" de la secretaría de comunicaciones y transportes.

En los casos de solicitudes de traslado de pacientes sospechosos por la enfermedad COVID 19, el IMSS deberá indicar en la propia solicitud el diagnóstico del paciente.

El proveedor deberá contemplar para traslados de pacientes por enfermedad COVID 19, equipo de protección personal para su propio personal, así como, capsula de traslado en dado caso de ser necesario su uso.



GOBIERNO DE MICHUQUAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHUJUDCI/ SUMINISTRO/ 2022/ 11 / S2M0153**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de los aspectos jurídicos, económicos, financieros y los demás que forman parte de los antecedentes procedentes los áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LCC

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**Anexo Tres (3)  
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

<b>ZONA MORELIA:</b>
<b>HGR 1 CHARO:</b> AVENIDA BOSQUES DE LOS OLIVOS NO. 101, PUEBLO LA GOLETA C.P. 61303 LA GOLETA, MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>HGSMF 24 PEDERNALES:</b> AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 501, HACIENDA PEDERNALES C.P. 61670 PEDERNALES, MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>HGZ 83 MORELIA:</b> PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA NO. 1935, COLONIA CAMELINAS INFONAVIT C.P. 58290 MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 10 JUNGAPERO:</b> CALLE FUERTE DE COPORO NO. 45, PUEBLO LA GRANJA C.P. 61475, JUNGAPERO, MUNICIPIO DE JUNGAPERO DE JUÁREZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 37 ANGANGUEO:</b> AVENIDA INSURGENTES NO. S/N, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 61415, ANGANGUEO, MUNICIPIO DE MINERAL DE ANGANGUEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 42 CUITZEO:</b> CARRETERA MORELIA SALAMANCA NO. S/N, COLONIA EL CALVARIO C.P. 58840, CUITZEO, MUNICIPIO DE CUITZEO DEL PORVENIR, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 48 HUETAMO:</b> CALLE PERIFERICO COPLARMAR NO. 79, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA C.P. 61940, HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO DE NUÑEZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 50 MARAVATIO:</b> CARRETERA MARAVATIO EL ORO NO. S/N, COLONIA SAN MIGUEL C.P. 61253, MARAVATIO, MUNICIPIO DE MARAVATIO DE OCAMPO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 61 TUZANTLA:</b> AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. S/N, PUEBLO TUZANTLA C.P. 61540, TUZANTLA, MUNICIPIO DE TUZANTLA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 65 VILLA MADERO:</b> CALLE ARAUCARIA NO. 40, COLONIA INFONAVIT C.P. 58480, MADERO, MUNICIPIO DE VILLA MADERO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 70 ZINAPÉCUARO:</b> CARRETERA SALIDA HUAJUMBARO NO. S/N, COLONIA ZINAPÉCUARO DE FIGUEROA CENTRO C.P. 58930, ZINAPÉCUARO, MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO DE FIGUEROA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 71 MORELIA CFE:</b> CALLE ALEJANDRO VOLTA NO. 479, COLONIA CAMELINAS INFONAVIT C.P. 58290, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 74 TACÁMBARO:</b> AVENIDA HACIENDA HUARACHA NO. S/N, COLONIA EXHACIENDA DE CANICUARO C.P. 61650, TACÁMBARO, MUNICIPIO DE TACÁMBARO DE CODALLOS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 75 MORELIA:</b> AVENIDA JESÚS SANCIÓN FLORES NO. 1901, COLONIA CAMELINAS INFONAVIT C.P. 58290, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 79 TLALPUJAHUA:</b> CALZADA DEL CARMEN NO. 2, PUEBLO TLALPUJAHUA DE RAYÓN C.P. 61060, TLALPUJAHUA, MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA DE RAYÓN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 80 MORELIA:</b> AVENIDA MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA MORELIA CENTRO C.P. 58000, MORELIA, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**COMISIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCENTRALIZADAS**  
**REGIONAL EN MICHOACÁN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**MÉXICO**

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHSJUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que se mencionan en los antecedentes de los datos requeridos, ni en el contenido de este C.O.A.D. UCC

*[Handwritten signatures and initials]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

<b>UMF 84 TACICUARO:</b> AVENIDA HACIENDA DE CHAPULTEPEC, ESQ. CON AVENIDA HACIENDA DE BUENAVISTA S/N KILOMETRO 15 + 260 CARRETERA MORELIA JIQUILPAN FRACC. HACIENDA REAL DE LA MINA
<b>UMFH 18 ZITACUARO:</b> CALLE SALAZAR NORTE NO. 143, COLONIA MOCTEZUMA C.P 61505, ZITACUARO, MUNICIPIO DE HERÓICA ZITACUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMFH 19 CD. HIDALGO:</b> AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 18, COLONIA CIUDAD HIDALGO CENTRO C.P. 61100 CIUDAD HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMFH 20 PATZCUARO:</b> CALZADA LAS AMÉRICAS NO. S/N, COLONIA PÁTZCUARO CENTRO C.P. 61600 PÁTZCUARO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 85 TARIMBARO:</b> AVENIDA, MÉXICO, ESQUINA CALLE ASIA, S/N, FRACCIONAMIENTO, METROPOLIS, C.P. 58880, TARIMBARO, TARIMBARO, MICHOACAN DE OCAMPO
<b>UMFH 25 PURUARAN:</b> CALLE EL PEDREGAL NO. S/N, COLONIA LA HUERTA DE PALOMOCHO C.P. 61682 TURICATO, MUNICIPIO DE TURICATO, MICHOACÁN DE OCAMPO

<b>ZONA ZAMORA:</b>
<b>HGZ 4 ZAMORA:</b> AVENIDA PASEO DE LOS ALMENDROS NO. S/N, COLONIA LA LUNETA C.P. 59680 ZAMORA DE HIDALGO, MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 13 COTIJA:</b> AVENIDA MONSEÑOR GUIZAR Y VALENCIA NO. 281, COLONIA CENTRO C.P 59940, COTIJA, MUNICIPIO DE COTIJA DE LA PAZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 21 JACONA:</b> CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. S/N, COLONIA EJIDAL C.P 59893, JACONA, MUNICIPIO DE JACONA DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 28 SANTA CLARA:</b> CARRETERA LOS REYESJACONA NO. 30, PUEBLO SANTA CLARA C.P 59963, TOCUMBO, MUNICIPIO DE TOCUMBO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 6 JIQUILPAN:</b> CALLE 18 DE MARZO NO. 92, COLONIA JIQUILPAN DE JUÁREZ CENTRO C.P 59510, JIQUILPAN, MUNICIPIO DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 66 VILLAMAR:</b> CALLE FILIBERTO RUIZ NO. 16, COLONIA CAMINO REAL C.P 59550, VILLAMAR, MUNICIPIO DE VILLAMAR, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 68 VISTA HERMOSA:</b> AVENIDA MATAMOROS NO. S/N, COLONIA VISTA HERMOSA DE NEGRETE C.P 59200, VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA DE NEGRETE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 72 YURECUARO:</b> CALLE PEDRO MORENO NO. S/N, COLONIA 10 DE MAYO C.P 60954, YURÉCUARO, MUNICIPIO DE YURÉCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 77 LA PIEDAD:</b> BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 520, COLONIA BANQUETE C.P 59350, LA PIEDAD, MUNICIPIO DE LA PIEDAD DE CABADAS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 82 ZAMORA:</b> CARRETERA FEDERAL GUADALAJARA CARAPAN NO. S/N, RANCHERÍA ROMERO DE TORRES C.P 59721, ZAMORA, MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**OFICINA DE CONTRATOS, DIVISIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA**  
**REGIONAL EN MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOAJUDICI SUMINISTRO 72023/ 11 / S2M0153**

La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que concurren en los procedimientos, sus áreas requeridas, técnica y/o contratante de este COAJL. LCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS  
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

P

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

<b>UMFH 5 SAHUAYO:</b> CALLE HERIBERTO JARA NO. S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS C.P 59050, SAHUAYO, MUNICIPIO DE SAHUAYO DE MORELOS, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>HGS 7 LA PIEDAD:</b> CALLE CIPRES NO. 63, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS C.P. 59377 LA PIEDAD DE CABADAS, MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>HGSMF 17 LOS REYES:</b> PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NO. S/N, COLONIA CENTRO C.P. 60300 LOS REYES DE SALGADO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN DE OCAMPO

<b>ZONA URUAPAN</b>
<b>HGSZMF 9 APATZINGAN:</b> AVENIDA 22 DE OCTUBRE NO. 100, COLONIA MIGUEL HIDALGO C.P. 60670 APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>HGZ 8 URUAPAN:</b> CALZADA BENITO JUÁREZ NO. S/N, COLONIA LINDA VISTA C.P. 60020 URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 11 NUEVA ITALIA:</b> AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y CORREGIDORA NO. S/N, COLONIA INDEPENDENCIA C.P 61760, MÚGICA, MUNICIPIO DE NUEVA ITALIA DE RUIZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 40 COALCOMAN:</b> CALLE VICENTE GUERRERO Y HORTELANOS NO. 23, PUEBLO COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES C.P 60840, COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, MUNICIPIO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 43 CHURUMUCO:</b> AVENIDA VERACRUZ NO. S/N, PUEBLO CHURUMUCO DE MORELOS C.P 61880, CHURINTZIO, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 46 LA HUACANA:</b> CALLE REVOLUCIÓN SUR NO. 220, COLONIA CENTRO C.P 61850, LA HUACANA, MUNICIPIO DE LA HUACANA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 52 NUEVO URECHO:</b> AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 4, PUEBLO NUEVO URECHO C.P 61750, NUEVO URECHO, MUNICIPIO DE NUEVO URECHO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 57 TANCITARO:</b> CALLE GALEANA NO. 2, PUEBLO TANCITARO C.P 60460, TANCÍTARO, MUNICIPIO DE TANCÍTARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 58 TEPALCATEPEC:</b> CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NO. 8, BARRIO DEL CHIVO (GUADALUPE) C.P 60540, TEPALCATEPEC, MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 73 URUAPAN CFE:</b> CALLE BRUSELAS ESQ PERÚ NO. S/N, COLONIA LOS ANGELES C.P 60160, URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMF 76 URUAPAN:</b> CALLE TACAMBARO NO. 501, COLONIA VALLE DORADO C.P 60135, URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
<b>UMF 81 URUAPAN:</b> CALLE TACAMBARO NO. 501, COLONIA VALLE DORADO C.P 60135, URUAPAN, MUNICIPIO DE URUAPAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<b>UMFH 26 TARETAN:</b> AVENIDA RAFAEL RUIZ BEJAR NO. 143, COLONIA EXHACIENDA C.P 61710, TARETAN, MUNICIPIO DE TARETAN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 REGIONAL DEL MICHOACÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHSJSD/CF/ SUMINISTRO /2022/ 11 / S2M0153**  
 La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron los procedimientos sus áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. LCC

P

*[Handwritten signature]*













**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

2	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.	KILOMETRAJE	1515.15KM	\$60.00 Km
3	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.	KILOMETRAJE	727.27 KM	\$125.00 Km
4	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	1069.51 KM	\$85.00 Km
5	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	626.96 KM	\$145.00 Km
6	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	550.96 KM	\$165.00 Km
7	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	937.21 KM	\$97.00 Km
8	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	586.51 KM	\$155.00 Km
9	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	673.40 KM	\$135.00 Km
10	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIASAVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	550.96 KM	\$165.00 Km
11	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	505.05 KM	\$180.00 Km

**ZONA URUAPAN**

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS	KILOMETRAJE	2272.73KM	\$40.00 Km
2	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.	KILOMETRAJE	1515.15KM	\$60.00 Km
3	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.	KILOMETRAJE	727.27 KM	\$125.00 Km
4	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	1069.51 KM	\$85.00 Km
5	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	626.96 KM	\$145.00 Km
6	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.	KILOMETRAJE	550.96 KM	\$165.00 Km
7	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	937.21 KM	\$97.00 Km
8	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	586.51 KM	\$155.00 Km
9	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	673.40 KM	\$135.00 Km
10	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIASAVANZADAS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	550.96 KM	\$165.00 Km
11	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID CON MEDICO A BORDO	KILOMETRAJE	505.05 KM	\$180.00 Km

SERVICIO	
1	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS.
2	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.
3	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.
4	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.
5	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS CON MEDICO A BORDO
6	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS CON MEDICO A BORDO

PARTIDA	ZONA / PARTIDA	TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS.		TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS.		TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS.		TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE UGENCIAS BASICAS PARA PACIENTE SOSPECHOSO COVID.		TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE URGENCIASAVANZA DAB EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.		TRASLADO LOCAL/FORANEO EN AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PACIENTE SOSPECHOSO COVID.		TOTALES	
		Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo	Kms Mínimo	Kms Máximo
1	Morelia	8,254	20,634	5,153	12,882	5,199	12,996	5,336	13,338	5,336	13,338	5,290	13,224	34,584	86,412
2	Uruapan	2,466	6,164	2,466	6,164	2,466	6,164	2,787	6,968	2,841	7,102	2,841	7,102	15,866	39,664
3	Zamora	2,907	7,267	2,890	7,224	2,890	7,224	3,199	7,998	3,302	8,256	3,354	8,385	18,542	46,354
4	Zacapu	1,272	3,180	1,272	3,180	1,272	3,180	1,357	3,392	1,442	3,604	1,442	3,604	8,056	20,140
5	Lázaro Cárdenas	1,764	4,410	1,764	4,410	2,142	5,355	2,142	5,355	2,394	5,985	2,394	5,985	12,600	31,500

**NOTA.- LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS DE KM. SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRAN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.**

<b>IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA</b>
<b>\$2,413,793.10</b>	<b>\$6,034,482.76</b>

GOBIERNO DE MICHUQUAN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO

OFICINA DE CONTRATOS, COMPROBES Y CONSULTAS ADICIONALES

INSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHO/JUDIC/ SUMINISTRO 72022/ 11 / S2M0153

La revisión del presente instrumento jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la veracidad de los datos y cifras que se contienen en la convocatoria, ni del resultado de la investigación de mercado económico, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. UCC









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"  
INTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	Nombre de la dependencia del instituto en la entidad federativa con facultades y responsabilidades para la presentación de los servicios.
2	Unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3	Nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4	Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5	Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6	Número de cama	Número de cama censable ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7	Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8	Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9	Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil.
10	Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil.

**"Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes"  
INTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
11	Unidad médica receptora	Nombre del establecimiento médico que recibe al paciente.
12	Nombre, matrícula y cargo de directivo de unidad médica receptora que acepta traslado del paciente	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del directivo de la unidad médica receptora que acepta el traslado del paciente.
13	Número de folio otorgado por unidad médica receptora	Número consecutivo que otorga la unidad médica receptora al aceptar el traslado del paciente.
14	Características de unidad móvil solicitada	La cualidad que debe tener la unidad móvil para el traslado seguro del paciente, por ejemplo unidad móvil de cuidados intensivos, etc.
15	Razón social del proveedor del servicio	Nombre del proveedor (empresa) del servicio subrogado.
16	Nombre y cargo de persona que realiza el traslado	Número y apellidos, cargo de persona responsable de unidad móvil subrogada que realiza el traslado del paciente.
17	Fecha de traslado	Día, mes y año en que se realiza el traslado del paciente.
18	Hora de traslado	Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.
19	Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora	Día, mes y año. Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.



**GOBIERNO DE MICHOACÁN DE OROQUÍMARI**  
**MÉXICO**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHS/JDCD SUBMINISTRO /2023/ 11 / S2M0153**.  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se realizó en fecha 11 de febrero de 2023, en la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LIC.

**OFICINA DE CONTRATOS**  
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**Anexo Seis (6)  
"Oficio de designación de la Administración del Contrato"**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA**

Oficio Número 179001200100/0554 /2022

Morelia, Michoacán a 17 de Octubre de 2022

**Mtro. Mauricio Rafael Álvarez Bedolla**  
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

**Presente**

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Traslado de Pacientes en Ambulancia Subrogada para las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes a supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Delegaciones:  
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

"El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requiera, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Traslado de pacientes en Ambulancia" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere del 1 de enero al 31 Diciembre 2023 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

**Dr. Jorge Gustavo González Orozco**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

**Mtro. Mauricio Rafael Álvarez Bedolla**  
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Avenida Reforma Pte No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán C. P. 58000  
Tel. (443) 342 72 14, Ext. 31154 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número:

MICHOJURIDCO SUBMINISTRO 72021 11 / S2M0153  
La versión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin preámbulo sobre la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D. LIC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**Anexo Siete (7)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**(Afianzadora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_, (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Dependencia contratante:** Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

**Domicilio:** Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "CORREO ELECTRONICO";

**Fiado (s):** \_\_\_\_\_, (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_, (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL SERVICIOS JURIDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
OFICINA DE CONTRATOS, CENTROS Y SERVICIOS JURIDICOS  
MICHUJUDIC SURABASTRO 2022/ 11 / SEABASTIS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123, fracción II, del Reglamento de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en el sentido de haber sido elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
MICHUJUDIC SURABASTRO 2022/ 11 / SEABASTIS  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. LUC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \_\_\_\_\_ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS AREAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MICHUAS/JUCY/ SUBMUNICIPIO 2024 / 11 / S2M0153

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo establecido en el Manual 8.1.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el que se establece que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número  
MICHUAS/JUCY/ SUBMUNICIPIO 2024 / 11 / S2M0153  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de este  
O.C.A.D. LIC

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0153  
Licitación Pública Nacional  
N° LA-050GYR033-E579-2022**

los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.




**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

  
  
  
COLEGIO DE JEFES DE OFICINAS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS  
MICH-OJASDCJ / SUBMINISTRO / 2023 / 11 / S2M0153  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
La revisión del presente Instrumento Jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, antecedentes, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y financieras que se determinen que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable de esta O.O.A.D. UCC